

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P0002933**

2

3

4

5

6

7

8

9

**CONSTITUCION COMPAÑÍA ANONIMA MAHCAR TRANSPORT &
SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A**

10

11

CUANTÍA: \$2.000,00

12

DI 3 COPIAS

13

AMS

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

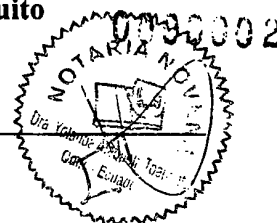
26

27

28

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~DIEZ~~ **Y SEIS** (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor MARCO CRISTOBAL ALVAREZ PARRA, de estado civil soltero, MARCELO FERNANDO ARICO ESPIN, de estado civil casado, TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, de estado civil casado, NELSON PATRICIO PANCHI ACOSTA, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación independientes, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quienes de que conozco doy fe por cuanto me han presentado sus documento de

1 identidad, el mismo que en fotocopias debidamente certificadas agrego
2 como documentos habilitantes, y me solicita eleve a escritura pública,
3 una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en la minuta cuyos
4 tenores literales a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En
5 el protocolo de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase
6 hacer constar una constitución de compañía anónima, **COMPAÑIA**
7 **MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**, del
8 siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura en calidad de fundadores, las
10 siguientes personas: 1; MARCO CRISTOBAL ALVAREZ PARRA, de
11 estado civil soltero; 2; MARCELO FERNANDO ARICO ESPIN, de
12 estado civil casado; 3; TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, de
13 estado civil casado; 4 NELSON PATRICIO PANCHI ACOSTA, de
14 estado civil soltero, los comparecientes son mayores de edad, de
15 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
16 Quito, Provincia de Pichincha, y hábiles para contratar y obligarse.
17 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE:** Los comparecientes
18 manifiestan su expresa voluntad de constituirse y elevar a escritura
19 pública la Constitución de la **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT &**
20 **SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.** de acuerdo a las Leyes
21 ecuatorianas y en especial a la Ley de Compañías y al presente
22 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
23 **MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**
24 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
25 **Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Uno.- NOMBRE:** La compañía
26 tendrá como denominación la siguiente **COMPAÑIA MAHCAR**
27 **TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.** Artículo Dos.-
28 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad



1 **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
2 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
3 Pichincha pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o
4 varios lugares dentro o fuera del País. **Artículo Tres.- OBJETO**
5 **SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
6 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
7 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
8 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
9 competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la
10 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
11 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuatro.**
12 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
13 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
14 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
15 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
16 **Artículo Cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
17 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
18 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable
19 de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Seis.-** La
20 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,
21 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
23 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
24 Tránsito **Artículo Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio
25 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
26 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
27 cumplirlas. **Artículo Ocho.- PLAZO:** El plazo de duración de la
28 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

1 inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse e incluso
2 la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la
3 Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo prescrito en la
4 Ley de Compañías, y estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
5 **CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Nueve.-**
6 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **DOS MIL**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$**
8 **2000,00USD),** divididos en cien acciones de veinte dólares cada una,
9 ordinarias y nominativas y que serán firmadas por el Presidente y por el
10 Gerente General de la Compañía. El capital pagado y emitido hasta por
11 límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y
12 condiciones que decidan la Junta General de Accionistas y conforme a
13 la Ley. **Artículo Diez.- AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando se resolviera
14 aumentar el capital social de la compañía, los accionistas tendrán
15 derecho preferencial para suscribir las acciones que les corresponda a
16 prorrata de sus respectivas acciones; pudiendo renunciar a su derecho
17 preferente en forma expresa. **Artículo Once.- LIBRO DE ACCIONES:**
18 La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
19 registrarán las transferencias de las acciones, las constituciones de
20 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
21 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará
22 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
23 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley
24 de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDADES,**
25 **BENEFICIOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-**
26 **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
27 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
28 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su



1 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. **Artículo Trece.- BENEFICIOS:** Todas las acciones gozarán de
3 iguales derechos, los beneficios sociales que genere la compañía se
4 repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista.
5 **Artículo Catorce.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:**
6 Los accionistas a más de los derechos y obligaciones legales, tendrán
7 los siguientes: a) Elegir y ser elegido para las funciones de Gerente
8 General o Presidente; b) votar en las resoluciones o acuerdos de las
9 Juntas Generales de Accionistas; y, c) Solicitar al Presidente de la
10 Compañía las convocatorias a reunión de Juntas Generales de
11 Accionistas, sugiriendo el tema o temas a tratarse. Este derecho lo
12 podrán ejercer cuando de sus acciones, represente el veinticinco por
13 ciento del capital social pagado por lo menos y los demás deberes y
14 derechos que la Ley de Compañías establece.- **CAPITULO CUARTO.-**
15 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
16 **UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Quince.- EJERCICIO**
17 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
18 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
19 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
20 consideración de Junta General de Accionistas el Balance General
21 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
22 los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
23 presentará su informe.- durante los quince días anteriores a la sesión de
24 Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los
25 accionistas en las oficinas de la Compañía. **Artículo Dieciséis.-**
26 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá
27 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado
28 de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el

1 diez por ciento líquido para la formación e incremento del Fondo de
2 Reserva legal de la Compañía, hasta que ésta alcance el cincuenta por
3 ciento del capital social suscrito. Además la Junta General de
4 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
5 extraordinarias. **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,**
6 **ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
7 **Artículo Diecisiete.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de
10 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
11 Compañías y estos Estatutos. **Artículo Dieciocho.- DE LA JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
13 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
16 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
17 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo**
18 **Diecinueve.- CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN:** Las Juntas
19 Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por
20 quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General, se
21 publicará en la prensa, cumpliendo las disposiciones legales de la Ley
22 de Compañías.- El accionista que represente por lo menos el veinticinco
23 por ciento del capital pagado, podrá ejercer el derecho previsto en la Ley
24 de Compañías. Para que las Juntas Generales puedan instalarse en
25 primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes
26 representen más de la mitad del capital pagado.- En segunda
27 convocatoria, las juntas se instalarán con el número de accionistas
28 presentes, misma que se hará con treinta días calendario a la primera



1 convocatoria, y sé instalará con el número de accionistas presentes sea
2 cual fuere el capital pagado que representen, debiendo expresamente
3 indicarlo así en la respectiva convocatoria.- **Artículo Veinte.-**
4 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Y RESOLUCIONES:** Las
5 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
7 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
8 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
9 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
10 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
11 Administradores y Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las
12 Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital
13 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
14 Los accionistas tendrán derecho a que se computen los votos, en
15 proporción al valor de sus respectivas acciones, los votos en blanco y
16 las abstenciones se suman a la mayoría numérica.- **Artículo Veintiuno.-**
17 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
18 Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando
19 legalmente.- El acta de las deliberaciones o acuerdos de las Juntas
20 Generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta,
21 función ésta que será desempeñada por el Gerente General, y en
22 ausencia de este se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las actas de las
23 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
24 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
25 sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Veintidós.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
28 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario

1 principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del
2 Directorio de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Remover al
3 Presidente, Gerente General y Comisario, c) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las
5 cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los
6 informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios
7 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u
8 oficinas; f); Resolver sobre el aumento o disminución de capital; prórroga
9 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
10 demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
11 g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
12 reglamentos internos de la Compañía; h) Aprobar anualmente el
13 Presupuesto de la Compañía; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos
14 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
15 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
16 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
18 generales, de conformidad con la Ley; y, k) En general todas las demás
19 atribuciones que le concede la Ley vigente.- **Artículo Veintitrés.-**
20 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
21 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
22 conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías,
23 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
28 legalmente convocada y válidamente constituida. **CAPITULO SEXTO.-**



1 **DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL**

2 **Artículo Veinticuatro.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará
3 integrado por el Presidente, el Gerente General de la Compañía, y tres
4 vocales. Los vocales tendrán alternos. **Artículo Veinticinco.-**

5 **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos
6 años en sus funciones y permanecerán dos años en sus cargos hasta
7 ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se
8 requiere la calidad de accionista. **Artículo Veintiséis.- PRESIDENCIA**

9 **DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente
10 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta
11 del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **Artículo**

12 **Veintisiete.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM:** La convocatoria a sesión
13 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
14 comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran con
15 ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

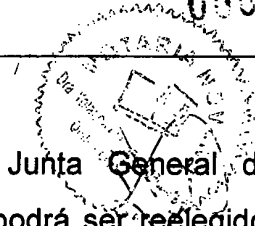
16 **QUÓRUM:** Para que el directorio pueda instalarse en sesión será
17 necesario que estén presentes tres de los cinco miembros, caso
18 contrario se volverá a realizar una nueva convocatoria para la sesión la
19 cual deberá realizarse dentro del plazo de ocho días después de la
20 última convocatoria. **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y**

21 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del
22 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
23 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
25 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente
26 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
27 se requiera la aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta
28 General de Accionistas; d) Controlar el movimiento económico de la

1 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar
2 los servicios de Auditoría Interna y externas de acuerdo a la Ley; g)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
4 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; y, f) Presentar
5 anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la
6 creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales.

7 **Artículo Veintinueve.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del
8 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Treinta.-**
10 **ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente
11 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron
12 en la reunión. **Artículo Treinta y uno.- DEL PRESIDENTE:** El
13 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
14 Accionistas, quién durará dos años en el ejercicio de su cargo pero
15 podrá ser reelegido, podrá o no tener la calidad de accionista de la
16 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado.- Artículo Treinta y dos.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
18 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
20 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c)
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
22 aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las
23 actas de las Juntas Generales; e) Intervenir Conjuntamente con el
24 Gerente General, y por cualquier cuantía en la compraventa y en el
25 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Subrogar al
26 Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y h) En
27 general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

28 **Artículo Treinta y tres.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente



- 1 General de la Compañía será elegido por la Junta General de
2 Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido,
3 podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogará
4 hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Treinta y cuatro.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía a)
7 Representar Legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial;
8 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
9 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera
10 de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
11 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto
12 de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el
14 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir
15 el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la
16 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
17 informes de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
18 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto
19 y en la Ley; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar
20 de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
21 Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll)
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas ; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,
24 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
25 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
26 económico; n) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones
27 que le señale la Junta General de Accionistas; ñ) Subrogar al Presidente
28 en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás

1 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
2 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
3 señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Treinta y cinco.- DEL**
5 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario
6 principal y un suplente, podrá ser accionista o no, quienes durarán un
7 año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **Artículo**
8 **Treinta y seis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
9 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
10 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
11 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de
12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.
14 **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- Artículo Treinta y siete.- DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN:** La compañía podrá disolverse anticipadamente por
17 imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por las pérdidas de las
18 reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción
19 en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de
20 Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por
21 resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por
22 cualquier otra causa determinada por la Ley de Compañías, por el
23 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
24 previsto en este Estatuto.- En caso de la disolución y liquidación de la
25 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
26 funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la
27 Junta General, nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente
28 y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Treinta y ocho.-**



1 **AUDITORIA:** sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
2 fiscalización la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría
3 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada
4 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo**
5 **Treinta y nueve.- AUDITORIA EXTERNA:** en lo que se refiere a la
6 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
7 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito
8 con el que se constituye la Compañía es de **DOS MIL DOLARES DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2000,00USD)**, los
10 accionistas fundadores indicados en la cláusula primera, suscriben cien
11 acciones de veinte dólares cada una, el pago del capital social, se
12 efectúa en numerario, conforme al siguiente cuadro.

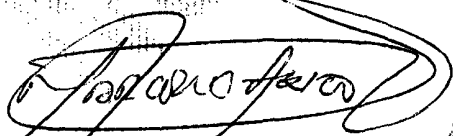
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO ACCIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
Marco Cristóbal Álvarez Parra	20	1	10	1 %
Marcelo Fernando Arico Espín	1940	97	970	97 %
Télmo Vicente Martínez	20	1	10	1 %
Nelson Patricio Panchi Acosta	20	1	10	1 %
TOTAL	2000	100	1000	100%

13 En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito y
14 pagado el cincuenta por ciento por los accionistas según el cuadro arriba
15 indicado, pago que se hace en efectivo, tal como se desprende del
16 certificado de la cuenta de integración de capital de la compañía los

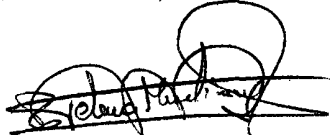
1 cuales se encuentran depositados en el Banco del Pichincha. El
2 Certificado de Depósito Bancario se protocoliza en esta escritura en
3 calidad de documento habilitante. - Se autoriza al Dr. Jorge González,
4 para que intervenga en toda clase de actos y diligencias para la total
5 legalización de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar
6 las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este
7 instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Los comparecientes ratifican
8 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el abogado
9 Doctor Jorge González con matrícula profesional número diecisiete
10 guión dos mil siete guión ciento treinta y ocho del Foro de Abogados de
11 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
12 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
13 compareciente por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de
14 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo
15 cual doy fe.-

16 

17 
18 
19 Sr. Marco Cristóbal Alvarez Parra
20 C.C. 1717975930

21 

22 
23 Sr. Marcelo Fernando Arico Espin
24 C.C. 1710449826

25 

26 
27 Sr. Telmo Vicente Martínez Martínez
28 C.C. 1802764827



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575106

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0201510351 RIVERA ERAZO AUGUSTO GIOVANNY

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575106

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2014 17:22:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

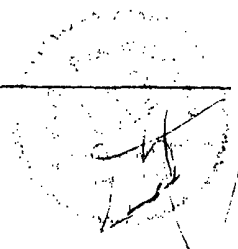
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC SGG 10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1 Vienen las firmas.....

2

3

4

5

6 Sr. Nelson Patricio Panchi Acosta

7 C.C. 171398909-1

8

9

10

11

12

DOCTORA ALICIA ZOLANBA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 08/04/2014

Mediante comprobante No.-

3190787, el (la)Sr. (a) (ita):

MARCELO FERNANDO ARICO ESPIN

Con Cédula de Identidad:

1710449826 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A

COMPANIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO MICHINCHA C.A.
Adriana Pérez M.
Oficina Ejecutiva y Servicios
AGENCIA INMOBILIARIA

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Diego Carrera Mora
Administrador de Negocios y Servicios
Agencia Inaquito

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito

Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3151181681

Nombre...: QUITO, INAQUITO-

Documento: 3190787

Efectivo.: 1,000.00

Total....: 1,000.00

Moneda...: USD

Oficina...: 0016 - AG. INAQUITO

Cajero...: IHIDALGO

Fecha....: 2014/Abr/08 11h21

Control...: Sec-124, En Línea

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, located in the lower right quadrant of the page.

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-2266

Quito, D.M., 26 de febrero de 2014

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA.

Señor
Marcelo Fernando Arico Espin
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-0417, de fecha 14 de enero de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 026-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-0417

Anexos:
- 026-cj Mahcarsolution.pdf

Copia:
Señor
Oscar Ramiro Rodríguez Caiza
Técnico de Abogacía

mb

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

.C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-0417, de 14 de enero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**, con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	MARCO CRISTOBAL ALVAREZ PARRA	1717975930
2	MARCELO FERNANDO ARICO ESPIN	1710449826
3	TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ	1802764827
4	NELSON PATRICIO PANCHI ACOSTA	1713989091

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00272-DT-DPP-017-2014-ANT, de 03 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 394-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de febrero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

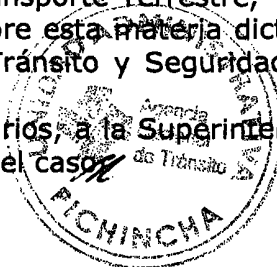
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**, con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de febrero de 2014.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: MB

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 171398909-1

APellidos y Nombres: PANCHI ACOSTA NELSON PATRICIO
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 1979-09-12
Sexo: M
Estatus Civil: SOLTERO

INSTRUCCION: SACRILEGIATO
PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: PANCHI NELSON CRISTOBAL
APellidos y Nombres de la Madre: ACOSTA MARIA GUADALUPE
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-10-25
Fecha de Emisión: 2012-10-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
011 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO
PANCHI ACOSTA NELSON PATRICIO

1713989091
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUAMANI
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Panchi
171398909-1
0993934273

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFIRME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN QUITO, OJAS UNITAS
Quito, 16 ABR 2014
Yolanda Taboada Loapanta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CÉDULA

CÉDULA 171797593-0

ALVARO
NOMBRE Y APELLIDOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
SOLTERO

0992436010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CÉDULA

CÉDULA 171797593-0

ALVARO
NOMBRE Y APELLIDOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
SOLTERO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0008
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALVAREZ PARRA MARCO CRISTOBAL

CÉDULA 1717975930

PROVINCIA QUITO
CANTÓN TUMBACO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN QUITO

6 ABR 2014
Yolanda Maculela Toapanta

ECUATORIANA ***** V324183242

CARADO LEELEE ANNELORES RODRIGUEZ

SUPERIOR ODONTOLÓGICO

HECTOR RODRIGO MARTINEZ

BELLA ALICIA MARTINEZ

QUITO 08/09/2009

08/09/2021

REN 1710145

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CELEBRAR CIUDADANÍA NO 180276482-7

MARTINEZ MARTINEZ TELMO VICENTE

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

12 MAYO 1974

001- 0045 00045 N

TUNGURAHUA/ AMATO

ATAHUALPA /CHIPERLATA/1974



[Handwritten signature]

098224554

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFIRMA EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

2016

ABR 2014

[Handwritten signature]

Notaria Mariana Zapanta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0281

NÚMERO DE CERTIFICADO

MARTINEZ MARTINEZ TELMO VICENTE

1802764827

REGULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

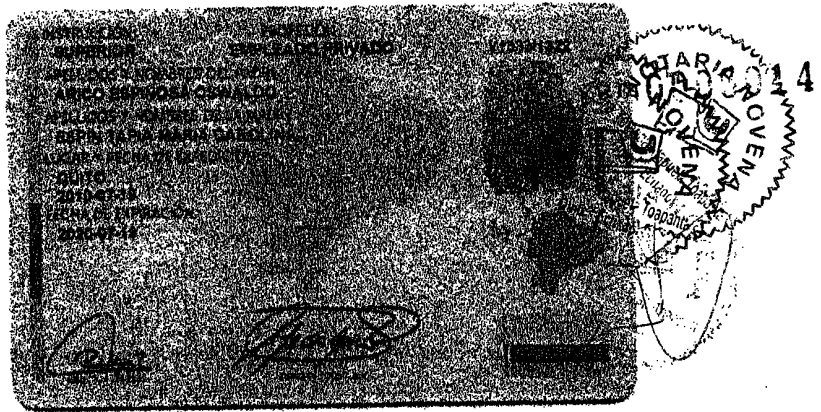
1

3

ZONA

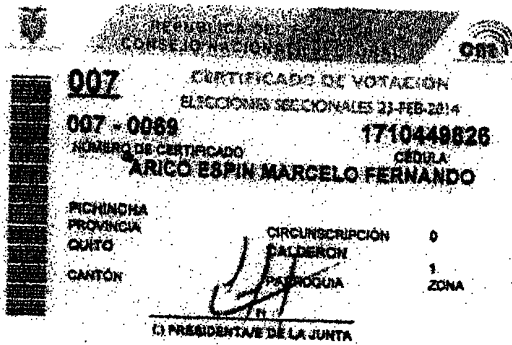
[Handwritten signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Arco Espin

09955529/3

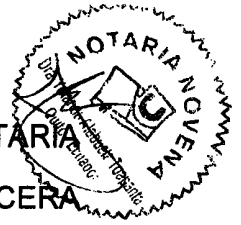


NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 16 ABR 2017
Quito

Yolanda Alajuela Toapanta

Yolanda Alajuela Toapanta

....torgó ante mí, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, NOTARIA
NOVENA DEL CANTON QUITO, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A,
debidamente sellada y firmada en Quito, el dieciséis de abril del dos mil
catorce.-




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002656**

0000016

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito el **16/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2510 de 07/Julio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

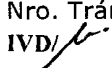
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el literal c) del Artículo Catorce del estatuto social se suprime la palabra pagado. En el Artículo Diecinueve se sustituye la palabra "pagado" por la palabra "social", de conformidad con el Art. 213 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Julio de 2014.


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

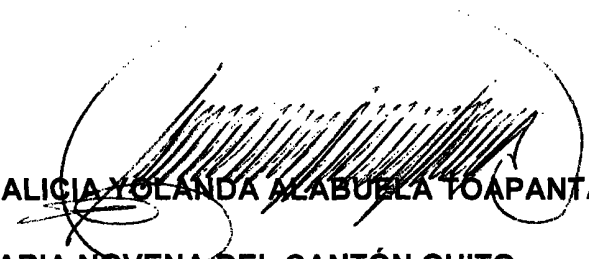
Exp. Reserva 7575106
Nro. Trámite 1.2014.1097
IVD/ 





.....ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-catorce guión cero cero dos seis cinco seis de fecha siete de julio del dos mil catorce emitida por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la APROBACIÓN de la Compañía MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada ante mí, el dieciséis de abril del dos mil catorce.

Quito, 21 de julio del año 2014



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 47996

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2941
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710449826	ARICO ESPIN MARCELO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1802764827	MARTINEZ MARTINEZ TELMO VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717975930	ALVAREZ PARRA MARCO CRISTOBAL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713989091	PANCHI ACOSTA NELSON PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002656
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

0000018

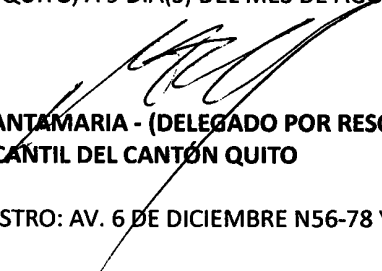
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

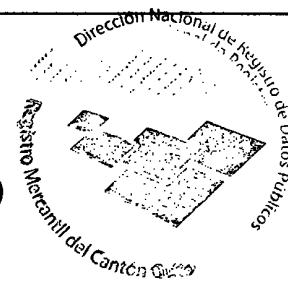
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

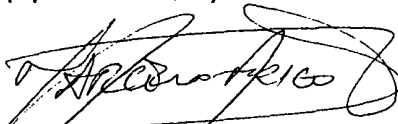
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000021

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: JIPIJAPA	CIUDADELA:	
CALLE: SEYMOUR	NÚMERO: N 44-N44154	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. RIO COCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PRIMER PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2441 914	TELÉFONO 2: 5120-363	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mahcartransportsolution@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: mfarico@gmail.com	
CELULAR: '0995552913	FAX: 2441-914		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A LAS OFICINAS DE MIGRACION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ARICO ESPIN MARCELO FERNANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710449826			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de L. y.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004267301
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 20/07/2014

No. de Control: 48535117-55
Valor a pagar: 75.27
Fecha de Vencimiento: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 485351-6 CONSUMIDOR FINAL(MOREANO JARA MARCO)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400485351 Cédula / R.U.C.: 1702642400 Código Postal: 170512
Dirección servicio: ISLA SEYMUR N44- N44154 PB 2 AV RIO COCA EDF MOREANO
Plan/Geocódigo: 27 20-44-006-1480 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 23445B20-CON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 17/06/2014 Hasta: 16/07/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

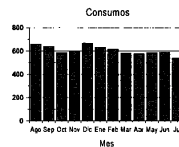
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	80767.00	80247.00	540 kWh		51.54

VALOR CONSUMO: 51.54
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 5.30
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 58.25
SERV.ALUM.PUB 4.50
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.50
TOTAL SE Y AP (1): 62.75

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-004267301
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 20/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 485351-6 Cédula / R.U.C.: 1702642400
CONSUMIDOR FINAL(MOREANO JARA MARCO)
No. de Control: 48535117-55
Dirección servicio:
ISLA SEYMUR N44- N44154 PB 2 AV RIO COCA EDF MOREANO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.82
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.52

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	62.75
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	75.27

Pagar hasta: 06/08/2014

2 de 2

Factura No. 001-006-004267301 SUMINISTRO: 485351-6
Autorización SRI: 1114100015 CONSUMIDOR
Fecha de autorizac: 03/01/2014 FINAL(MOREANO JARA
Válida hasta: 03/01/2015 MARCO)
No. de Control: 48535117-55
Valor a pagar: 75.27

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN



Quito, 22 de agosto de 2014

0000023

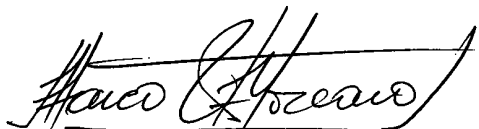
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, MARCO VINICIO MOREANO JARA portador de la cédula de ciudadanía No. 170264240-0; por medio de la presente certifico que he cedido un espacio en el EDF. MOREANO ubicado en la Isla Seymour N44-N44154 y Av. Río Coca para el funcionamiento de la **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



MAY.MARCO VINICIO MOREANO JARA
C.C. 170264240-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMPLEADO PARTICULAR

V1133V1100

MOREANO BOLIVAR

MORA LEONOR

QUITO
2011-04-30
2021-04-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

170264242-0



MOREANO JARA
MARCO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

CANAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

Casado

TERESA
ANDRADE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2510

Denominación: COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Noveno					Fecha: 16/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 16/Abril/2014					Notario: Noveno				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 2000				
Representante:					Abogado: JORGE GONZALEZ				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 07/Julio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION**
MAHCARSOLUTION S.A. constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón QUITO, el 16/Abril/2014 .

Atentamente,



Ab. Ivan Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1097
IVDI/pt



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

23455

Quito, 01 SEP 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MAHCAR TRANSPORT & SOLUTION MAHCARSOLUTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO